

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que celebran, de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO** a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", con RUC N° 20131371455, con domicilio legal en jirón Trujillo Sur 496, Lurigancho, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Alcalde, el Ing. **OSWALDO HERNÁN VARGAS CUÉLLAR**, identificado con DNI N° 07683328, acreditado mediante Resolución N° 4204-2022-JNE de fecha 29 de diciembre del 2022; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA** en adelante "**LA UNALM**", con RUC N° 20147897406, con domicilio legal en la avenida La Molina S/N, distrito de La Molina, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, el Dr. **AMÉRICO GUEVARA PÉREZ**, identificado con DNI N° 10538747 acreditado mediante Resolución N° 001-2021-AU-UNALM, de fecha 23 de febrero de 2021; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. — BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú;
- Código Civil Peruano;
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;
- Ley N° 30220, Ley Universitaria;
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente;
- Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente;
- Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos;
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278;
- Estatuto y Reglamento General de LA UNALM.

CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD como Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; en ese sentido, promueve el desarrollo integral de su circunscripción, viabilizando el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental, logrando así una mejor calidad de vida en una ciudad saludable, segura y ordenada.

LA UNALM es un centro de educación superior, dedicado a la enseñanza, investigación, extensión y proyección social del saber de la cultura a la comunidad nacional e internacional. Para cumplir con sus actividades académicas de su formación profesional cuenta con las siguientes facultades: Agronomía, Ciencias, Ciencias Forestales, Economía

y Planificación, Industrias Alimentarias, Ingeniería Agrícola, Pesquería y Zootecnia junto a sus respectivos departamentos académicos. Además, cuenta con su Escuela de Posgrado para la formación de investigadores especialistas y docentes universitarios de alto nivel académico y científico; estando entre sus funciones establecer relaciones con diversas instituciones públicas y/o privadas, a fin de ejecutar conjuntamente acciones en beneficio del país.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto la cooperación conjunta entre LA MUNICIPALIDAD y LA UNALM para el desarrollo de proyectos, cursos, talleres y programas con la finalidad de fomentar la educación, cultura y ciudadanía ambiental, sostenibilidad, investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica para el distrito de Lurigancho y la comunidad universitaria.

CLÁUSULA CUARTA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Compromisos de LA MUNICIPALIDAD:

- Promover con el equipo técnico y operativo de la Subgerencia de Ambiental, la generación de proyectos ambientales a favor del desarrollo del distrito en coordinación con LA UNALM.
- Coordinar con las unidades orgánicas de LA MUNICIPALIDAD, instituciones y vecinos con el fin de cumplir los compromisos del presente convenio.
- Realizar las coordinaciones necesarias para las convocatorias de voluntariado en materia ambiental y así generar la participación de los estudiantes de LA UNALM.
- Desarrollar de forma conjunta, una vez al año, durante el tiempo de duración del convenio, una reunión para evaluar los compromisos y proyectos desarrollados en este convenio.
- Realizar la difusión masiva de proyectos, cursos, talleres y programas realizados en el marco del presente convenio a través de los canales digitales de comunicación, redes sociales y la web institucional. Esto según la disponibilidad de dichas herramientas y la aprobación por parte de la Subgerencia de Prensa y Relaciones Públicas.
- Brindar el soporte logístico (equipos, herramientas, movilidad, entre otros) para las actividades programadas en consenso por LAS PARTES; y, de acuerdo a la disponibilidad.

Compromisos de LA UNALM:

- Coordinar la gestión de los documentos de respaldo a las investigaciones y proyectos propuestos.
- Resguardar sus intereses y respaldar a sus investigadores en lo referente a confidencialidad, responsabilidades, propiedad intelectual, uso y explotación de resultados, derechos morales de sus investigadores, derecho a la incorporación de tesis dentro de la investigación, entre otros.

- Promover la participación de los estudiantes y docentes de LA UNALM en las campañas y actividades de sensibilización y educación ambiental que sean convocadas por LA MUNICIPALIDAD.
- Cumplir con los compromisos y plazos convenidos para el desarrollo de proyectos, cursos y/o talleres objeto del presente convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - DE LA VIGENCIA Y RENOVACIÓN

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción. **LAS PARTES** convienen que el presente convenio podrá ser renovado por mutuo acuerdo y con la previa aprobación de **LAS PARTES**. La solicitud de renovación deberá ser planteada por una de **LAS PARTES** con una anticipación de treinta (30) días calendarios previo a su vencimiento debiéndose seguir para dichos efectos la misma formalidad que conllevó a su aprobación. La conclusión del presente convenio no afectará la validez o ejecución de las actividades iniciadas durante su vigencia, las cuales podrán continuar hasta su culminación.

CLÁUSULA SEXTA. - DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

Durante la vigencia del convenio ambas partes y de mutuo acuerdo podrán modificar, precisar, variar o ampliar su contenido, el mismo que se efectuará mediante adendas, previa comunicación escrita por la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendarios y con la aprobación previa del Concejo Municipal, las cuales debidamente suscrita formarán parte integrante del mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LOS COORDINADORES

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, **LAS PARTES** realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus funcionarios encargados, para lo cual designan como coordinadores a:

Por **LA MUNICIPALIDAD**, el Subgerente de Áreas Verdes y Medio Ambiente o a quien este delegue tal atribución. Correo electrónico: sgareasverdesymedioambiente@munichosica.gob.pe

Por **LA UNALM**, el Decano de la Facultad de Ciencias o a quien se delegue tal atribución. Correo electrónico: fciencias@lamolina.edu.pe - emenacho@lamolina.edu.pe

LA MUNICIPALIDAD como **LA UNALM**, podrán sustituir a sus respectivos coordinadores, para lo cual deberán comunicar por escrito a la otra parte del cambio, con una anticipación no menor de quince (15) días calendarios.

CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES convienen que el personal seleccionado para la ejecución del convenio dependerá exclusivamente de aquella entidad que lo contrató, designó o empleó, siendo esta quien asuma la responsabilidad por dicho concepto, no pudiéndose considerar a la otra parte como empleador o contratante solidario o sustituto.

CLÁUSULA NOVENA. - DE LA AUSENCIA DE CONTENIDO PATRIMONIAL Y DEL FINANCIAMIENTO

LAS PARTES dejan expresa constancia que la celebración del presente convenio no generará obligaciones patrimoniales y/o dinerarias a favor de ninguna de éstas. Los recursos económicos y/o logísticos que se requieran para la ejecución de las actividades proyectos, en el marco del objeto del presente Convenio, serán asumidos por la parte que se vea beneficiada o por quien lo solicite, debiendo ser detallados en los convenios específicos, dependiendo de su disponibilidad presupuestal y financiera. Asimismo, se podrá acceder a otras fuentes de financiamiento externos sin afectar los intereses de la Partes.

CLÁUSULA DÉCIMA. - DEL USO DE NOMBRE Y LOGOS

LAS PARTES reconocen la titularidad de los derechos de propiedad intelectual derivados de este instrumento que cada una detente, estando de acuerdo en que los derechos del presente instrumento corresponderán a la parte que los haya producido o en proporción a sus aportaciones.

Asimismo, las obras, publicaciones o publicidad relativas a la puesta en marcha del presente Convenio o de los Convenios Específicos, serán presentadas como una colaboración entre **LAS PARTES**. Además, toda publicación o comunicación científica resultante de la presente colaboración, deberá incluir de manera clara, el nombre y el logotipo de **LAS PARTES**, así como el nombre de los investigadores correspondientes.

Ninguna de **LAS PARTES** podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra parte en cualquier otra actividad sin la autorización previa expresamente convenida por escrito entre **LAS PARTES** suscribientes. Cabe resaltar que toda pieza gráfica diseñada materia del presente convenio, deberá contar con la autorización de la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional de LA MUNICIPALIDAD, previa a la impresión y/o utilización en cualquier canal de comunicación existente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 88* inciso 88.3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente convenio dentro de la ley y acorde a sus competencias; en consecuencia, cualquiera de **LAS PARTES** podrá darlo concluido antes de su vencimiento, para ello, deberá enviar una notificación previa a la otra parte con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de ello, la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CONFIDENCIALIDAD

LA MUNICIPALIDAD y **LA UNALM** se obligan mutua y recíprocamente durante y con posterioridad a la vigencia de este convenio, a tratar toda la información manejada en virtud de la ejecución del mismo, así como las informaciones que se faciliten mutuamente, de forma estrictamente confidencial, utilizándola única y exclusivamente para los fines que se expresan en este convenio y adoptando las medidas de seguridad necesarias para que su contenido no se divulgue a terceros sin el consentimiento previo de la otra parte. Todo ello,

sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones relativas al resguardo de los datos de carácter personal e información sensible a los que se refiera la normatividad sobre la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CONVENIOS ESPECÍFICOS

Dentro de los alcances del presente convenio, **LAS PARTES** podrán suscribir convenios específicos para concretar la ejecución de las actividades orientadas al cumplimiento de los objetivos de este convenio, los mismos que para su aprobación, deberán seguir la misma formalidad seguida para la aprobación del presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en el paro de labores académicas o administrativas.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA

Cualquier discrepancia y controversia derivada de la interpretación o incumplimiento del presente convenio, se resolverá mediante el trato directo de **LAS PARTES**, siguiendo las reglas de la buena fe y común entendimiento, comprometiéndose ambas partes a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, en atención al espíritu de colaboración mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉXTA. - DE LOS DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, deberá ser dirigida a los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Cualquier variación del domicilio legal, para ser considerada como válida, deberá ser notificada previamente y por escrito a la otra parte, vía notarial con una anticipación no menor de cinco (05) días calendarios. En tanto se comunique el cambio de domicilio, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al domicilio anterior surtirán plenos efectos.

En señal de conformidad con el presente convenio, **LAS PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Lima a los 28 días del mes de septiembre del año 2023.



Américo Guevara Pérez
AMÉRICO GUEVARA PÉREZ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
OSWALDO HERNÁN VARGAS CUELLAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO

